



**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO
(DGESuM)**

**Procedimiento General para la
Autorización Federal de Programas de
Posgrado para la Profesionalización y
Superación Docente**

ÍNDICE

Introducción	2
Objetivo	3
Marco Normativo	3
DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN FEDERAL DE PROGRAMAS DE POSGRADO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y SUPERACIÓN DOCENTE	5
Descripción de actividades.....	7
REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE UN PROGRAMA DE POSGRADO.....	11
DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PLANES DE ESTUDIO.....	14
MARCO NORMATIVO DEL DISEÑO CURRICULAR	16
1. Niveles que comprenden los programas de posgrado (créditos, duración).....	16
2. Sobre los tipos de orientación de los programas de posgrado.....	16
3. Sobre las modalidades de los programas educativos de posgrado	17
Tabla de créditos, horas bajo conducción académica y horas independientes	19
ANEXO 1: CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE POSGRADO	20
PLAN DE ESTUDIO	21
ESTRUCTURA DE DISEÑO CURRICULAR.....	22
EJEMPLO FORMATO MALLA CURRICULAR	25
LINEAMIENTOS NORMATIVOS.....	28
PLANTA ACADÉMICA Y FUNCIONES SUSTANTIVAS.	31
INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, Y CONECTIVIDAD.....	35
ANEXO 2: PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN FEDERAL.....	38
ANEXO 3: PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE POSGRADOS NO ESCOLARIZADOS (VIRTUALES) DE LAS ESCUELAS NORMALES	41

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN FEDERAL DE PROGRAMAS DE POSGRADO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y SUPERACIÓN DOCENTE

Introducción

A través de este documento se presenta el procedimiento general que regula el registro de autorización de los programas de posgrado para gestionar la profesionalización o superación docente, en las instituciones de educación superior para profesionales de la educación.

En el proceso participan cuatro instancias: las Instituciones de Educación Superior (IES) como el establecimiento educativo que solicita la autorización del programa de posgrado para su operación; la Autoridad Educativa Estatal (AEE) de la República Mexicana como instancia coordinadora y reguladora de los posgrados que se ofertan y demandan en la región o entidad federativa; la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) como dependencia reguladora y por último la Dirección General de Profesiones (DGP) como la instancia federal que registra los estudios de posgrado.

El Procedimiento se realiza en diferentes etapas, según las responsabilidades y atribuciones de cada una de las instancias antes mencionadas. Así a la IES, le compete iniciar la gestión de la autorización del posgrado en la propia entidad federativa e ir atendiendo los requerimientos que le soliciten las diferentes instancias educativas, hasta obtener los documentos oficiales de las autoridades federales que permitan proceder a la apertura de un programa de posgrado de calidad.

A la AEE, con base en las atribuciones que por ley tiene y de acuerdo a las necesidades educativas de los niveles obligatorios, así como, de formación, actualización y superación profesional de los docentes del estado, le concierne, atender; revisar y valorar la petición de la IES, verificando la pertinencia de los programas de posgrado, a través de la emisión de una valoración técnico pedagógica (dictamen), que avale la calidad académica de la propuesta, así como de un informe detallado de la verificación visual y documental de la infraestructura, equipamiento, acervos bibliográficos, entre otros elementos necesarios para la apertura del programa, con los que cuenta la IES, para atender específicamente el posgrado, independientemente de otros servicios educativos que ofrezca la institución.

La DGESuM, en su carácter de instancia reguladora, así como, atendiendo a la atribución para conservar la articulación y congruencia entre los contenidos, planes y programas de la educación básica nacional con los programas de educación normal, así como los de actualización acordes al marco de educación de excelencia, valorará la pertinencia académica del programa de posgrado para la profesionalización de la actividad docente. Para ello,

solicitará un documento que contenga la valoración técnico-pedagógica emitida por la AEE, así como, la presentación del programa educativo por los diseñadores y la autoridad educativa ante un comité de posgrado asignado por la DGESuM, el cual valorará la propuesta educativa con los criterios y políticas educativas vigentes y autorizará, si es el caso, notificando a la DGP para realizar los trámites que generen, y la documentación necesaria y validada para la apertura de la oferta educativa.

Objetivo

Orientar el proceso de autorización federal de los programas de posgrado que ofrecen las IES para la formación y profesionalización de todos los actores involucrados en la educación básica y normal, para su registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Marco Normativo

La DGESuM tiene entre sus funciones contribuir al mejoramiento de la excelencia de la educación superior realizando acciones encaminadas a proponer, impulsar, coordinar y evaluar la difusión de políticas y criterios académicos para la regulación, certificación y autorización de programas de estudios de posgrado con el fin de integrar y normalizar los procesos respectivos.

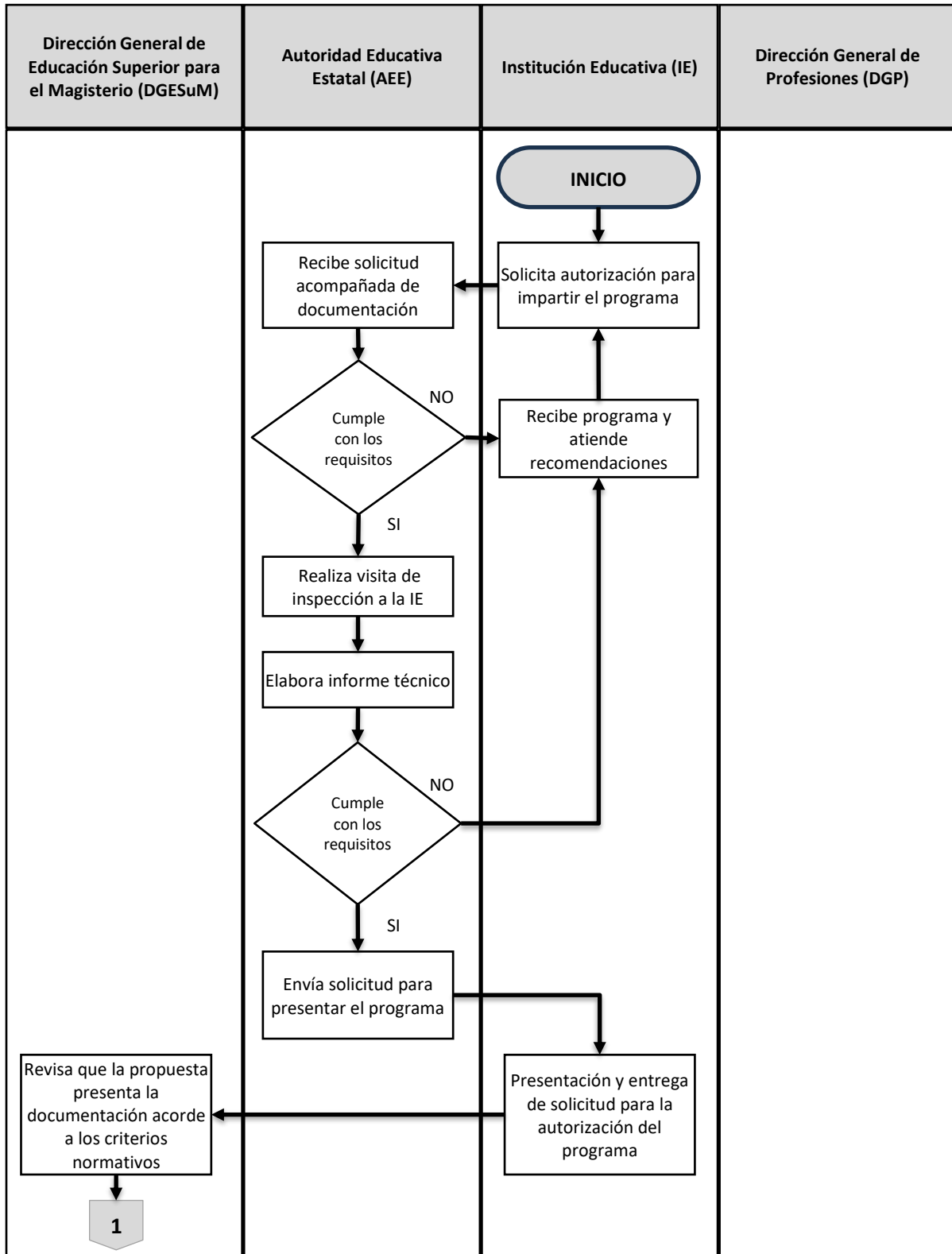
Para llevar a cabo estas acciones, se realiza un trabajo coordinado con las Autoridades Educativas Estatales y las Instituciones de Educación Superior a fin de regular la apertura, operación y autorización federal de programas de posgrado y fomentar un servicio de excelencia, en congruencia con los retos educativos de los contextos nacional y estatal.

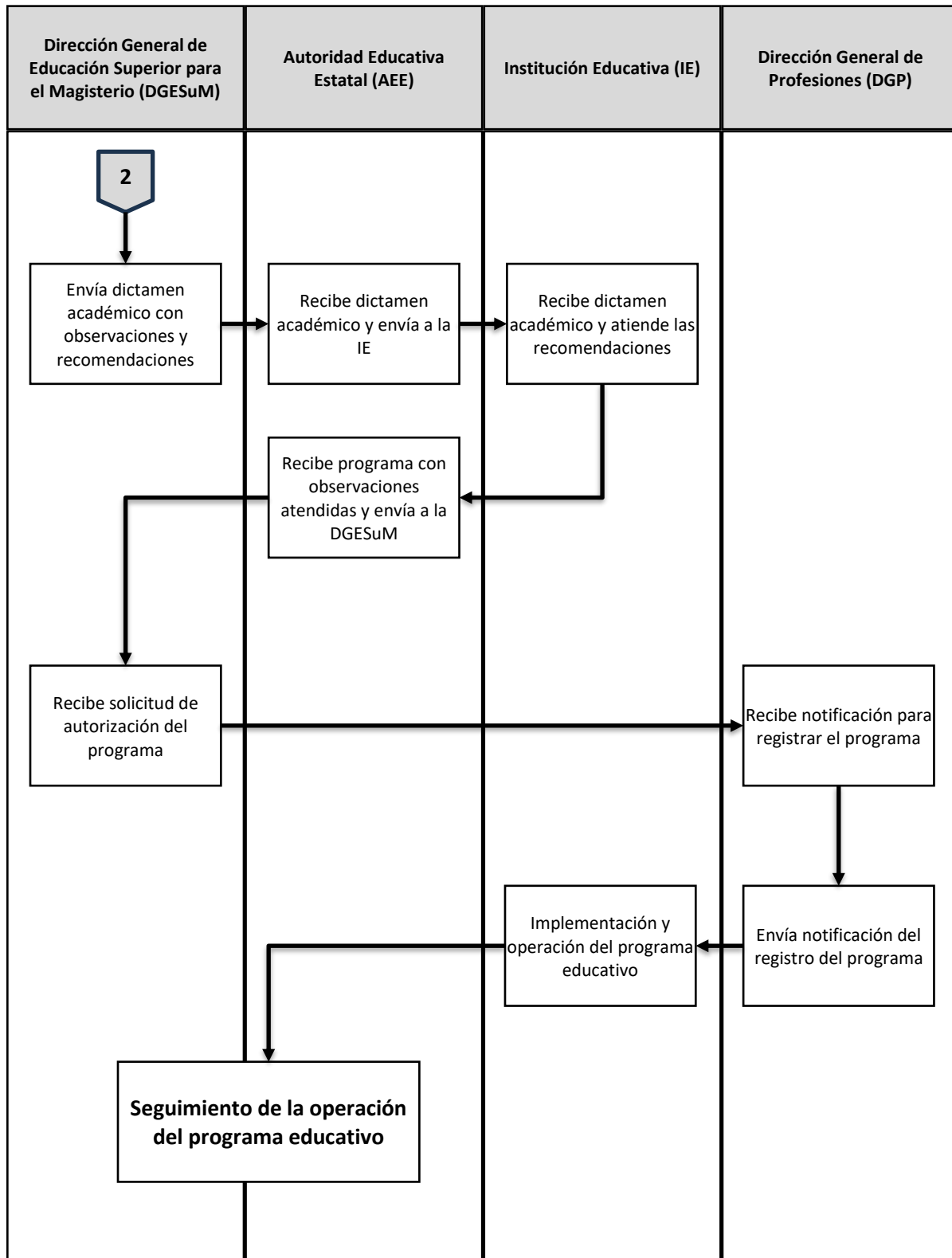
Las acciones que al respecto se realizan se sustentan en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma DOF 18-12-2020, Artículos: 1 y 3; Párrafo 5º, 8º, 11º, Fracción II, incisos: e), f), g), h), i) y fracciones V y VI, incisos a) y b). Última Reforma DOF 22-03-2024
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y Programa Sectorial de Educación 2020-2024.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (última Reforma DOF 22-01-2020) Artículo 38, fracción I, inciso a), fracciones V, VI, VIII, (Fracción reformada DOF 30-11-2018) XII, XIV, (adicionada DOF 30-11-2018) XV, XXVI (adicionada DOF 30-11-2018) y XXXIV (Fracción recorrida DOF 30-11-2018). Última Reforma DOF 01-04-2024

- Ley General de Educación, D.O.F., última reforma publicada el 07 de junio de 2024, artículos 4, 16, 19, 22, 25, 27, 29, 35, 36, 47, 50, 53, 54, 59, 62, 74, 84, 85, 86, 90, 95, 96, 97, 113 fracción II, 114, 146, 147 y 149. Últimas reformas DOF 07-06-2024
- Ley General de Educación Superior, DOF: 20/04/2021, 3, 4, 5, 6 fracciones V y XI, 14, 20, 26, 28, 31, 32, 33 fracción VI, 34, 35, 36, 39, 47 fracción VII, 48 fracción VI, 49 fracción XVII, 69, 71 y 73.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública D. O. F. 15-09-2020, Artículo 16, fracciones I, II, III, IV, VII, X y XI.
- Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. DOF: 13/11/2017.
- Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior. DOF: 25/10/2022.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.
- Manual de organización de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio avalado por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) antes Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER). Trámite SEP-01-040, Enmienda al registro para la adición de carrera.

DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN FEDERAL DE PROGRAMAS DE POSGRADO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y SUPERACIÓN DOCENTE





Descripción de actividades

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1. La Institución Educativa IE solicita autorización para impartir el programa de posgrado.	La institución que solicite autorización para impartir estudios de posgrado deberá presentar primero ante la autoridad educativa estatal su solicitud y propuesta debidamente motivada , anexando el programa educativo apegado a los términos de formulación e integración curricular que precisa este procedimiento (ver Anexo 1).	IE
2. La Autoridad Educativa Estatal recibe solicitud acompañada de documentación.	Revisa y valora la pertinencia y apego al procedimiento federal del programa y la documentación; si atiende todos los requerimientos federales y es acorde a los propósitos del desarrollo y fortalecimiento educativo estatal, se admite para su atención y emisión de autorización estatal; en caso contrario se gira oficio indicando los requerimientos que deberá atender la IE.	AEE
3. La Institución Educativa IE recibe programa y atiende recomendaciones.	Atiende las recomendaciones emitidas por la Autoridad Educativa Estatal AEE y realiza las adecuaciones solicitadas a la propuesta curricular.	IE
4. La Autoridad Educativa Estatal AEE realiza visita de inspección a la Institución Educativa solicitante.	Verifica mediante visita de inspección a la IE, el cumplimiento y suficiencia del núcleo académico básico y complementario: las condiciones de equipamiento, así como espacios físicos para impartir el programa de posgrado en función de la modalidad que presenta la propuesta (escolarizada, mixta y no escolarizada).	AEE
5. La Autoridad Educativa Estatal AEE	Una vez que la Autoridad Educativa Estatal AEE, considera suficiente el cumplimiento de la propuesta curricular , así como la valoración favorable de la visita de inspección, expide la Autorización Estatal o Resolución Administrativa.	AEE
6. La Institución Educativa IE, por medio de la Autoridad Educativa Estatal AEE, envía	La Institución Educativa IE, por medio de la Autoridad Educativa Estatal AEE hace la petición a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio DGE SuM, para la	IE, AEE



ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
solicitud para presentar el programa de posgrado.	presentación ejecutiva de la propuesta curricular, a esa solicitud se adjunta el programa de posgrado e informe técnico.	
7. La DGE SuM recibe de la Autoridad Educativa Estatal AEE el programa y determina fecha de presentación de la Institución Educativa.	Recibe solicitud de la Autoridad Educativa Estatal AEE y emite fecha tentativa para que la Institución Educativa IE presente su propuesta de programa. Sin que la Institución Educativa omita la implementación de las directrices de calidad académica y el programa de tutoría en los términos que se solicitan. Se presenta el programa por parte de la Institución Educativa IE y se entrega el programa de posgrado, así como, la documentación solicitada.	DGE SuM/Dirección de Políticas para el Sistema de Profesionales de la Educación.
8. La DGE SuM revisa, valora y gestiona el dictamen de la propuesta, acorde con los criterios y recomendaciones del procedimiento de posgrados.	Se revisa y valora el cumplimiento de los requisitos normativos y académicos, así como las directrices de calidad y el programa de tutoría, para emitir un dictamen académico favorable, o en caso de ser necesario, se solicitarán ajustes o emitirán las observaciones o recomendaciones pertinentes, para cumplir los estándares de excelencia que el Subsistema de Educación Normal determina para su oferta de posgrado.	DGE SuM/Dirección de Políticas para el Sistema de Profesionales de la Educación.
9. La DGE SuM envía de autorización o en su caso, atención de observaciones pendientes de atención a la Institución Educativa.	Una vez que la DGE SuM cuente con el dictamen académico, con los ajustes, observaciones o recomendaciones atendidas, emitirá un oficio notificando a la Autoridad Educativa Estatal AEE, con copia a la Institución Educativa IE, la autorización del programa para su oferta, en caso de no cumplir con la totalidad de las observaciones o recomendaciones notificadas, se procederá a solicitar nuevamente la atención de estas.	DGE SuM/Dirección de Políticas para el Sistema de Profesionales de la Educación.
10. La Institución Educativa recibe dictamen académico.	La Institución Educativa IE atiende las recomendaciones u observaciones faltantes y envía nuevamente la solicitud de autorización de la propuesta a través de la AEE.	IE



ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
11. DGESuM recibe solicitud para autorización del programa de posgrado.	La Autoridad Educativa Estatal AEE envía el programa con la atención a las recomendaciones y observaciones, así como la documentación acorde con los criterios normativos.	DGESuM
12. La Dirección General de Profesiones DGP recibe notificación para registrar el programa de posgrado.	La Dirección General de Profesiones DGP, recibe oficio firmado por la DGESuM y copia de la malla curricular para el registro del programa educativo.	DGP
13. La Dirección General de Profesiones envía notificación del registro del programa de posgrado.	Emite y envía oficio de registro a la Institución Educativa IE, para continuar los trámites de registro del programa y emisión de cédulas profesionales que acrediten el respectivo posgrado.	DGP
14. La Institución Educativa IE implementa y opera el programa educativo.	Puesta en marcha del programa educativo.	IE
15. La Autoridad Educativa Estatal AEE, la Institución Educativa IE, DGESuM: Seguimiento de la operación del programa de posgrado.	La Autoridad Educativa Estatal AEE en coordinación con la DGESuM, llevarán a cabo el seguimiento de las acciones que realice la institución para la operación del programa que aseguren su excelencia, concretamente las siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. Habilitar y fortalecer la planta académica por medio de un programa permanente de actualización docente y fortalecimiento de las competencias investigativas.2. Garantizar el acompañamiento apropiado de los estudiantes de posgrado por medio de la aplicación rigurosa de un programa de tutoría.3. Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo del Seminario Permanente en los términos que se describen en el respectivo apartado de este procedimiento, con el propósito de dotar de integralidad curricular y evaluación de contenidos al programa.	



ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>4. Implementar programas de mejoramiento de infraestructura: instalaciones, equipamiento, conectividad y acervo bibliográfico.</p> <p>5. Fomentar la participación en procesos de acreditación por organismos certificadores, por ejemplo, los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).</p> <p>6. La AEE colabora con la DGESuM en la generación de la estadística básica que solicita para el seguimiento nacional y el diseño de políticas de fortalecimiento académico de los posgrados.</p> <p>7. Prever el referendo de autorización del programa, por medio de un documento rector que incluya las acciones de mejora, que incorpore los análisis que surgen del Seminario Permanente y del Seguimiento de Egresados, en el transcurso de la vigencia de la segunda generación o al principio de la tercera generación autorizada (Se autorizan tres generaciones), con el propósito de no interrumpir la oferta del programa.</p>	

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE UN PROGRAMA DE POSGRADO.

- La Institución de Educación Superior deberá entregar a la Autoridad Educativa Estatal la propuesta de programa de posgrado para su valoración.
- Una vez que la Autoridad Educativa Estatal (AEE) dictamine y autorice favorablemente el programa educativo, deberá enviar a la DGE SuM, la siguiente documentación para iniciar el proceso de autorización:
 - Oficio dirigido al Director General de la DGE SuM, solicitando la autorización con nombre del programa, generaciones, institución educativa y en su caso sedes.
 - Propuesta curricular en formato físico (impreso y engargolado), y en formato digital (procesador de textos Microsoft Word en USB).
- Los elementos que deben integrar la propuesta curricular son los siguientes: (para conocer las características de cada uno ver Anexo 1)

Plan de estudios.

1. Identificación del Plan de Estudios (portada con nombre del plan de estudios, tipo, modalidad, orientación y fecha de elaboración, así como docentes involucrados en el diseño del programa.
2. Organigrama de la Institución y ubicación de la instancia responsable de la gestión del posgrado.
3. Estudio Diagnóstico del contexto de implementación del plan de estudios de posgrado.
4. Fundamentación y pertinencia del Plan de Estudios.

Estructura de diseño curricular.

5. Marco Normativo del Diseño Curricular.
6. Perfil de Ingreso.
7. Perfil de Egreso.
8. Objetivo General y Objetivos Específicos.
9. Líneas de generación de conocimiento.
10. Organización curricular.



Lineamientos normativos.

11. Criterios de selección de aspirantes.
12. Requisitos de Ingreso.
13. Objetivos y estructura del Curso Propedéutico para aspirantes de nuevo ingreso.
14. Criterios de permanencia, egreso y graduación. (Reglamento de Posgrado).
15. Lineamientos de acreditación de segundo idioma.

Planta académica y funciones sustantivas.

16. Núcleo académico básico y complementario.
17. Acciones de vinculación y difusión asociadas al programa de posgrado.
18. Programa de Fortalecimiento de Tutorías.
19. Programa de acompañamiento y actualización permanente de segunda lengua para el claustro de docentes y estudiantes de posgrado.
20. Presentación documentada y gráfica de la infraestructura, equipamiento y conectividad.
21. Programa de actividades del Seminario Permanente del posgrado.
22. Coloquios semestrales de avances de investigación de los estudiantes de posgrado y, en su caso, de los docentes investigadores adscritos al programa.
23. Programa de cursos intersemestrales.
24. Estrategia y uso de la información de seguimiento de egresados.

UNA VEZ RECIBIDO EL DICTAMEN FAVORABLE POR PARTE DE LA DGE SuM, PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Copia simple del Acuerdo de Autorización Estatal, fundada y motivada con base en la legislación estatal aplicable, que contenga nombre, domicilio y sostenimiento de la IES; asimismo, la(s) generación(es) que se autorizan, modalidad del programa, firmas y sellos de la AEE facultada para expedir documentos de esta naturaleza. En caso de ofertarse en alguna otra sede o división académica o unidad, se deberán mencionar en el documento.
2. Mapa Curricular en original, que incluya el nombre, domicilio y régimen (público o particular) impreso en papelería de la IES, como se indica en la autorización estatal; nombre del programa y modalidad de estudios; **número y/o fecha de expedición del acuerdo de autorización estatal**; la(s) generación(es), número de horas y créditos por campos curriculares y totales (incluir HBCA y HTI), calculados con base en los ACUERDOS 17/11/17 y 20/10/22, firmas y sellos del director institucional y de la Autoridad Educativa Estatal.
3. Listado del núcleo académico básico y complementario con: nombre de la institución, nombre del programa, plan de estudios, modalidad de estudios, nombre completo del docente, asignatura(s) que imparte(n), último grado de estudios obtenido, institución que expidió el título, número de cédula profesional de cada uno de los docentes adscritos al programa, tipo de contratación firmas y sellos de la dirección de la institución y de la Autoridad Educativa Estatal.

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

1. Periodo de recepción de propuestas por la DGE SuM.

El periodo de recepción de programas de posgrado será de **enero a julio del año en curso**. Las propuestas curriculares que se reciban de manera extemporánea serán atendidas para el siguiente periodo.

2. Nomenclatura institucional.

La nomenclatura de la Institución debe **coincidir con su decreto o documento fundacional, con el Acuerdo de Autorización Estatal y en general con toda la documentación** enviada a la DGE SuM para el proceso de autorización del programa de posgrado.

3. Validez del dictamen emitido por la DGE SuM a los programas educativos.

El dictamen emitido por la DGE SuM mediante oficio se deberá atender en un periodo no mayor a tres meses subsiguientes a su emisión. **Todo dictamen dejará de tener vigencia después de tres meses** y, por tanto, se tendrá que volver a enviar el documento para un nuevo proceso de dictaminación.

4. Alcance del reconocimiento de autorización de los programas de posgrado.

Ninguna institución podrá ofrecer un plan de estudios de posgrado, sin contar con oficio de autorización federal emitido por la DGE SuM, debido a que el programa estaría fuera de la norma federal y por tanto en una situación de irregularidad, con las repercusiones consecuentes por no tener reconocimiento oficial avalado por la DGE SuM y la Dirección General de Profesiones.

La autorización federal será exclusivamente para la institución o sede establecida en el Acuerdo de Autorización Estatal, no es válida su aplicación en otras sedes de la misma Institución. La institución que aspire a ampliar los estudios de posgrado en otra sede o sedes deberá presentar una propuesta curricular por sede y Acuerdo de Autorización Estatal.

5. Seguimiento a los programas de posgrado con autorización vigente.

Con el propósito de valorar y acompañar la operación adecuada de los programas de posgrado autorizados por la DGE SuM, la Dirección de Políticas para el Sistema de Profesionales de la Educación realizará, al menos una visita a las instituciones que ofrecen posgrados, con el propósito de apoyar la operación de los posgrados en los puntos que tanto la DGE SuM y/o la Institución consideren apropiado mejorar o corregir, esto con el propósito de dialogar y revitalizar los propósitos, el sentido y la vinculación del programa con su entorno y con las pautas de fortalecimiento académico de las Escuelas Normales e instituciones afines que reciben autorizaciones federales de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGE SuM). La institución a evaluar deberá realizar

la gestión y acciones necesarias para llevarla a cabo.

6. Sistema de seguimiento estadístico anual (consultar ficha estadística.

En el mes de noviembre, se debe requisitar la ficha estadística anual solicitada por la DGE SuM que describa los datos de operación de cada uno de los programas de posgrado con autorización vigente.

Para ello se debe de contar con un sistema de seguimiento estadístico, el cual permitirá la construcción y análisis de indicadores de distintas variables del programa de posgrado, en concordancia con la información especializada de posgrado semestral que solicita la DGE SuM, a través de la Dirección de Políticas para el Sistema de Profesionales de la Educación.

7. Periodo de vigencia de la autorización de los programas de posgrado.

Para el nivel de especialidad y maestría, la DGE SuM autoriza máximo tres generaciones. En el caso del doctorado, al tener una duración mínima de tres años, la autorización se emitirá como máximo para dos generaciones, esto con el propósito de que los estudiantes se formen en programas actualizados sujetos a permanente revisión.

8. Promover la formación de grupos, cuerpos académicos, redes temáticas y redes de posgrado.

9. Actualizar la bibliografía e incorporar material en segunda lengua.

10. Adquirir bases de datos especializadas en ciencias sociales, por ejemplo: Web of Science, Scopus, SciELO, JSTOR, Dialnet, entre otras).

11. Vincular las líneas de generación de conocimiento con los principales trayectos de la malla curricular a través de la producción investigativa de docentes y estudiantes. Independientemente de la orientación de cada programa.

12. Participar en congresos nacionales e internacionales con reconocimiento académico y tradición.

13. Declarar en el programa educativo el número de aspirantes que se planea aceptar.

14. Declarar en el programa educativo las cuotas estimadas de inscripción y mensualidades (en su caso cuota semestral).

MARCO NORMATIVO DEL DISEÑO CURRICULAR

1. Niveles que comprenden los programas de posgrado (créditos, duración)

a) Especialidad, tiene como propósito formar en el estudio o tratamiento de un problema específico con un carácter eminentemente aplicativo. Será necesario demostrar la capacidad de proponer soluciones a problemas concretos a través de un proyecto terminal de carácter profesional con un mínimo de 45 créditos (720 horas totales), con al menos un año de duración distribuido en periodos semestrales.

b) Maestría, son estudios enfocados a ampliar los conocimientos en un campo o disciplina y, según el caso, a habilitar al estudiante para iniciar trabajos de investigación o bien para la aplicación innovadora del conocimiento. Se deben conformar con al menos 80 créditos (1,280 horas totales), distribuidos en un programa de al menos dos años de duración en periodos semestrales

c) Doctorado, estos programas preparan a los estudiantes para la generación de conocimientos y su aplicación innovadora. En estos estudios **prevalecerá el trabajo de investigación sobre cualquier otra actividad**, no obstante, también existirán espacios para la reflexión sobre los aspectos filosóficos, teóricos, conceptuales y metodológicos de la disciplina y abordaje de objetos de estudio. Se deben diseñar orientados a la investigación, considerando 90 créditos organizados en un programa de al menos tres años de duración en periodos semestrales.

2. Sobre los tipos de orientación de los programas de posgrado.

En la DGESuM se reconocen dos tipos de orientación: Profesional y orientados a la investigación:

a) Programas con orientación profesional; son aquellos cuyo propósito es ofrecer a sus estudiantes contenidos y herramientas que les permitan fortalecer su perfil profesional y sus habilidades técnicas.

Aplica a los programas que se ofertan en modalidad escolarizada, mixta o no escolarizada (virtual). Los programas de doctorado no podrán tener esta orientación.

b) Programas orientados a la Investigación; son aquellos dirigidos a la formación de investigadores. Aplica a programas de maestría y doctorado que se ofertan en modalidad escolarizada o mixta. No se podrán ofertar en modalidad virtual.

3. Sobre las modalidades de los programas educativos de posgrado

Los planes y programas de estudio de posgrado se podrán impartir únicamente en las modalidades; escolarizada, **no escolarizada** y mixta.

I. Modalidad escolarizada

Se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones de la institución, con la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

- Para la DGESuM la modalidad escolarizada debe contar con **mediación docente de 70%** de los créditos de la duración del Plan de Estudio, por tanto, las Horas Bajo la Conducción de un Académico (HBCA) deben representar al menos 504 de las horas totales para especialidad; 896 HBCA para el grado de maestría y 1,008 HBCA para doctorado, considerando que el factor DGESuM es una proporción del 100% de créditos de mediación docente que plantea el Acuerdo 20/10/22.
- Cuentan dentro de la institución con mediación docente obligatoria.
- Tienen en la Institución un espacio de estudio fijo.
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida.
- Se ajustan a un calendario y un horario fijos.
- Pueden prescindir de la mediación tecnológica (Ver Artículo Sexto, Apartado I, Inciso a) del Acuerdo número 20/10/22 en el DOF del 25 de octubre de 2022).

II. Modalidad mixta

Se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar no escolarizada.

- Para la DGESuM, la modalidad mixta debe contar con mediación docente de 50% de los créditos de la duración del Plan de Estudio, por tanto, las Horas Bajo la Conducción de un Académico (HBCA) deben representar al menos 360 de las horas totales para especialidad; 640 HBCA para el grado de maestría y 720 HBCA para doctorado, considerando que el factor DGESuM es una proporción de 41% a 99% de créditos de mediación docente que plantea el Acuerdo 20/10/22.
- Cuentan dentro de la Institución con mediación docente obligatoria.
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso.
- Sigue una trayectoria curricular combinada (Presencial y virtual).
- Se ajusta a horarios flexibles.
- Requiere de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza

aprendizaje (Ver Artículo Sexto, Apartado III, Inciso a) del Acuerdo 20/10/22 en el DOF del 25 de octubre de 2022).

III. Modalidad no escolarizada

Se caracterizan porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Asimismo, las actividades de aprendizaje se deberán reflejar en el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugerido para los procesos autónomos de aprendizaje.

Cabe mencionar que la modalidad no escolarizada aplicable para los programas de posgrado de las Escuelas Normales es la que precisa en el Artículo sexto, apartado II del Acuerdo número 20/10/22 en el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, publicado el 25 de octubre de 2022 y expícito en la hoja 6/7, la cual se refiere a la Modalidad no escolarizada denominada en línea o virtual que se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa las y los estudiantes:

- Para la DGE SuM los programas no escolarizados (virtuales) que se presenten para su dictaminación y autorización deben de haber sido ofertados primeramente en modalidad escolarizada o mixta.
- Para la DGE SuM, la modalidad no escolarizada debe contar con mediación docente de 30% de los créditos de la duración del Plan de Estudio, por tanto, las Horas Bajo la Conducción de un Académico (HBCA) deben representar al menos 216 de las horas totales para especialidad y 384 HBCA para el grado de maestría, para el caso del doctorado no aplica la modalidad no escolarizada (virtual).
- Cuentan dentro de la Institución con mediación docente opcional.
- Tienen en la Institución un espacio de estudio diverso.
- Pueden ajustarse a un horario flexible
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje (Ver Artículo Sexto, Apartado II, Inciso a) del Acuerdo 20/10/22 en el DOF del 04 de julio del 2024).

Tabla de créditos, horas bajo conducción académica y horas independientes

Créditos por hora =	16								
TIPO DE POSGRADO	ESCOLARIZADA			MIXTA			NO ESCOLARIZADA (Virtual)		
	Especialidad	Maestría	Doctorado despues de maestría	Especialidad	Maestría	Doctorado despues de maestría	Especialidad	Maestría	Doctorado despues de maestría
Créditos mínimos DGESUM	45	80	90	45	80	90	45	80	NA
HBCA mínimo	504	896	1,008	360	640	720	216	384	NA
Horas Independientes	216	384	432	360	640	720	504	896	NA
Mínimo de horas totales	720	1,280	1,440	720	1,280	1,440	720	1,280	NA
Temporalidad mínima	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO	2 AÑOS	NA

REFERENTES NORMATIVOS									
Porcentaje de HBCA									
Acuerdo 20/10/22 Mediación Docente	100% DE LOS CRÉDITOS			de 41% a 99% DE LOS CRÉDITOS			Máximo 40% DE LOS CRÉDITOS		
Acuerdo 17/11/17 Mínimo de horas bajo conducción docente	180	300	600	90	150	300	54	90	NA
Factor DGESuM	0.70			0.50			0.30		

Na: No Aplica

ANEXO 1: CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE POSGRADO

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE POSGRADO

PLAN DE ESTUDIO.

1. Identificación del plan de estudios (En la portada).

En este apartado se incorporan:

- a. Nombre del plan de estudios del posgrado.
- b. Tipo de modalidad del posgrado, la cual puede ser: escolarizada, no escolarizada (virtual) o mixta.
- c. Orientación del plan de estudios, la cual puede declararse como profesionalizante o de investigación.
- d. Entidad Federativa que lo ofrece.
- e. Nombre de la Institución de Educación Superior en la que se impartirá y en su caso sede.

2. Organigrama y ubicación de la instancia responsable de la gestión del posgrado.

Se requiere presentar en el texto el organigrama de la institución de manera gráfica contodas las áreas que la constituyen y en el cual se debe de precisar el área o áreas responsables del programa.

3. Estudio Diagnóstico del contexto de implementación del plan de estudios de posgrado.

Tiene por objeto exponer la situación problemática que dimensione las necesidades u oportunidades que, en la esfera del proceso de enseñanza aprendizaje y/o teórico-disciplinario-metodológico, vinculada con la educación obligatoria y requieran atención desde la acción del currículo. Su finalidad es contribuir a establecer, a partir de conclusiones elaboradas de procesos de investigación, el propósito general de un programa de posgrado para la profesionalización y superación docente.

Además de lo anterior, el estudio-diagnóstico considerará un análisis prospectivo y estadístico de la demanda potencial del programa educativo, avalado por la instancia estatal correspondiente, así como la estimación de tasas de absorción de la demanda, la eficiencia terminal, el egreso y graduación esperados.

Asimismo, se requiere argumentar acerca del impacto del programa educativo en el mejoramiento laboral y ocupacional de los egresados (áreas de oportunidad del desempeño profesional), la relevancia social y académica, así como el análisis comparativo de la oferta educativa similar en otras instituciones de educación superior (IES) de la localidad, entidad o región geográfica.

En el mismo, no se ha de omitir el análisis de la oferta educativa similar, que de alguna manera fungirá como programas que ya atienden una formación semejante y, por tanto, implica una competencia que obliga al diseño de un programa de posgrado superior en la entidad o región. Todo nuevo programa de posgrado debe aspirar a ofrecer una mejor calidad que los programas existentes.

4. Fundamentación y pertinencia del Plan de Estudios.

El objetivo de la fundamentación y la pertinencia del plan de estudios es establecer un marco de referencia que justifique el diseño curricular. Se compone del propósito general, el cual se derivará de las conclusiones del estudio-diagnóstico y el objeto curricular en el que incidirá, así como de:

- a) Los principios filosóficos/epistemológicos que sustentan al plan de estudios;
- b) Los principios pedagógicos que lo guían y;
- c) El enfoque educativo que lo caracteriza y organiza.
- d) Su necesidad y razón de ser, así como los argumentos que respaldan las características de diseño en la entidad y la región.

ESTRUCTURA DE DISEÑO CURRICULAR.

5. Perfil de Ingreso.

El perfil de ingreso describe las características profesionales y académicas de los aspirantes a cursar el posgrado que se presenta, se refiere a aquellos atributos o competencias, según el caso, relacionados con aspectos profesionales, laborales, académicos, actitudinales, experienciales y axiológicos, que caractericen a los sujetos destinatarios del programa educativo. La definición clara y concreta del perfil de ingreso, así como su observancia y evaluación sistemática en el proceso de selección, permitirá el acceso a aquellos aspirantes mejor cualificados, ampliando con esto las posibilidades de que los seleccionados concluyan su trayectoria académica, aumentando los índices de egreso/graduación y disminuyendo las tasas de deserción o rezago en la obtención del grado correspondiente.

El perfil de ingreso tiene que ser coherente con los componentes del diseño curricular: objetivos, perfil de egreso, contenidos, nivel de estudios, orientación, modalidad, entre otros. Este componente curricular es evaluado en el proceso de admisión, con la metodología e instrumentación seleccionada por la institución educativa.

6. Perfil de Egreso.

El perfil de egreso se concibe como la declaración y estructuración formal que realiza la institución en la cual compromete la formación del estudiante. El perfil define las competencias, integradas por los conocimientos, habilidades, actitudes y valores, necesarias para satisfacer los requerimientos del ámbito laboral y social. Como componente fundamental de todo plan de estudios, el perfil de egreso constituye la base sobre la cual se proponen los contenidos; recíprocamente, los contenidos deberán contribuir al logro del perfil

de egreso y, en consecuencia, al objetivo general.

La definición del perfil de egreso debe responder al propósito general del programa de posgrado, así como a la fundamentación—particularmente con el enfoque educativo— y corresponder con el objetivo general del plan de estudios y la malla curricular que lo conforma.

7. Objetivo General y Objetivos Específicos.

El objetivo general del Plan de Estudios refiere a una meta de largo aliento, es la descripción del nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes que se espera al final de ciclo escolar determinado. Se ha de tomar en cuenta el enfoque formativo determinado en la fundamentación, junto con el perfil de egreso, determina la ruta del proceso educativo con base en los contenidos curriculares y las actividades complementarias.

El objetivo general debe constar de claridad semántica y sintáctica en su planteamiento; concisión, coherencia y viabilidad de realización en términos técnico- pedagógicos y en función del nivel de estudios del programa—especialidad, maestría o doctorado; el objetivo no será más ambicioso de lo que un programa, en cualquiera de esos niveles, puede alcanzar.

Por su parte, los objetivos específicos definen operacionalmente al objetivo general precisando aquello que no es del todo explícito dada su naturaleza general—. Esto es, representan las acciones que inciden directamente con el logro del objetivo general.

Estos objetivos específicos deben de estar expresados en el objetivo general, de tal manera que sean una expresión del desglose de este, sin que ello implique la transcripción parcial del mismo.

Su formulación es en términos operativos. Se estructuran en secuencia lógica, expresando una sola acción por objetivo y redactados con claridad, congruencia y articulación entre sí y en correspondencia con el objetivo general. Asimismo, estos objetivos específicos han de poder ser utilizados para construir indicadores que permitan el seguimiento y la valoración del objetivo general.

En suma, el objetivo general planteará qué se quiere lograr con el Plan de Estudios; mientras que los objetivos específicos determinarán cómo se logrará este.

8. Líneas de generación de conocimiento.

Una línea de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC) es un campo temático en el cual confluyen las trayectorias de investigaciones de los profesores que integran el núcleo académico básico de un programa de posgrado y el trabajo de los estudiantes desde una perspectiva sistémica de generación de nuevo conocimiento, o aplicación.

Las LGAC definen la naturaleza de un programa, son una serie coherente de proyectos, actividades o estudios con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas

disciplinarios o multidisciplinares.

Las LGAC se agrupan en temáticas científicas afines para fomentar la interdisciplinariedad y el diálogo entre las comunidades académicas de una institución de educación superior.

Correspondencia y vinculación de las Líneas de Generación de Conocimiento y las trayectorias o líneas temáticas de la malla curricular.

El programa debe de presentar evidencia de la correspondencia que existe entre las líneas de generación y conocimiento y las trayectorias de la malla curricular, con el propósito de generar un proceso virtuoso al vincular el trabajo investigativo del cuerpo de docentes y estudiantes con los acentos temáticos de los contenidos del programa de posgrado.

9. Organización Curricular.

La malla curricular presenta de manera ordenada y secuenciada en función de líneas temáticas o trayectorias predeterminadas, los contenidos que componen el programa.

En otros términos, se trata de una matriz constituida por asignaturas, módulos o espacios curriculares, que representa las trayectorias de formación que seguirá el Plande Estudios.

Los espacios se organizarán en unidades de tiempo definidas en semestres. Cada uno de estos periodos lectivos tendrá una duración sugerida de 16 semanas; en el caso de módulos, deberá indicarse el número de semanas de duración de cada uno.

Además de lo anterior, se precisa observar obligatoriamente en la organización institucional la siguiente información:

- a. Asentar en el encabezado de la malla curricular el número de autorización estatal.
- b. Considerar su presentación en papel membretado, sellos y firmas autógrafas originales al calce, tanto de la autoridad estatal como de la autoridad institucional.
- c. La agregación explícita entre la estructura de semanas-días- horas presenciales y su correspondencia con las HBCA declaradas en la malla curricular.
- d. Justificación de las líneas temáticas o trayectos de la malla curricular.
- e. Se debe enunciar la orientación del plan de estudio, así como las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC)².
- f. Encuadre Curricular, que consiste en la descripción y coherencia entre los espacios curriculares y los espacios que las circundan, tanto vertical como horizontalmente (Fichas descriptivas por espacio curricular).

² línea(s) de generación o aplicación del conocimiento (LGAC). Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares.



EJEMPLO FORMATO MALLA CURRICULAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOMBRE DEL PROGRAMA EDUCATIVO
Modalidad de Estudios
Domicilio postal
Número y/o fecha de Acuerdo de Autorización Estatal

Semestre 1

Semestre 2

Sucesivamente

Línea de formaci	Denominación del espaciocurricular			Denominación del espacio curricular			Denominación del espacio curricular		
	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Crédito s	HBCA	HTI	*Créditos
Línea de formaci	Denominación del espacio curricular			Denominación del espacio curricular			Denominación del espacio curricular		
	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Crédito s	HBCA	HTI	*Créditos
Línea de formaci	Denominación del espacio curricular			Denominación del espacio curricular			Denominación del espacio curricular		
	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Crédito s	HBCA	HTI	*Créditos
Línea de formaci	Denominación del espacio curricular			Denominación del espacio curricular			Denominación del espacio curricular		
	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Crédito s	HBCA	HTI	*Créditos
	Subtotal HBCA	Subtotal HTI	Subtotal Créditos	Subtotal HBCA	Subtotal HTI	Subtotal Créditos	Subtotal HBCA	Subtotal HTI	Subtotal Créditos

Total, de créditos: ---
Total, de asignaturas: ---
Total, de horas: ---
Total, de Semanas: ---

Nombre, firma y sello del(a) director(a)

Nombre, firma y sello de la autoridad educativa

Donde se debe entender por **HBCA como horas bajo la conducción de un académico y HTI como horas de trabajo independiente**, que se requieren de multiplicar por el número de semanas efectivas de trabajo docente.

Los créditos académicos se calcularán con base en los Acuerdos Secretariales número 17/11/17y 20/10/22 tomando las **horas bajo la conducción de un académico (HBCA) más las horas de trabajo independiente (HTI) divididas por 16, o multiplicadas por el factor 0.0625**. Asimismo, se incluirá la sumatoria por cada columna y se incorporará la suma total de HBCA, HTI y créditos. Se recomienda que el tiempo dedicado al trabajo independiente, no rebase las seis horas por día.

Para maestría y doctorado, el trabajo de investigación: tesis, **se considera como requisito indispensable para la obtención del grado** (su elaboración y defensa **no debe** considerar asignación de créditos), en el caso del doctoreado. Asimismo, su defensa ante un comité tutorial, previo un examen de pregrado como se comentó en el párrafo inmediato anterior.

En el caso del doctorado, se recomienda conformar un comité tutorial, integrado por un tutor y al menos dos cotutores. Asimismo, es muy importante considerar un examen de pregrado (predoctoral), con el comité tutorial en pleno, un año antes de la defensa de la tesis en el examen de grado y en privado.

Cuando el trabajo se realice durante el desarrollo del posgrado con la asesoría del tutor o un comité tutorial, a través de talleres o seminarios, se recomienda denominar a éstos como; Seminario de Investigación en el Campo... (Anotar la línea, eje, disciplina o según corresponda la investigación).

Optar por la modalidad mixta o no escolarizada (En línea o virtual), implica el diseño de una metodología específica para cada modalidad que permita el uso de diversos medios para promover el aprendizaje—tecnologías de información, materiales impresos, laboratorios de casos, foros de discusión, y en el caso de los planes de estudio en línea o virtuales, describir el modelo teórico-pedagógico, las estrategias de aprendizaje que se desprende de éste, así como la descripción de la plataforma educativa que sostiene el modelo teórico pedagógico para la impartición del plan y los programas de estudio detallados.

Cartas descriptivas de cada espacio curricular del Plan de Estudio.

Las fichas de los programas de estudio deberán contener, al menos, los siguientes elementos.

- g. Nombre, requisitos-antecedentes y seriación; duración-en horas y/o créditos; y ubicación en el mapa curricular.
- h. Introducción o marco de referencia.
- i. Objetivos del programa de estudios.
- j. Encuadre curricular.
- k. Contenidos temáticos organizados por unidades o bloques de aprendizaje.



- l. Métodos de conducción de las sesiones (seminario, taller, curso, etcétera.)
- m. Estrategias de enseñanza aprendizaje.
- n. Criterios y tipos de evaluación de los aprendizajes, acordes con el enfoque educativo, así como la orientación del programa de posgrado.
- o. Indicadores y descriptores de evaluación para las dimensiones cognoscitiva (conocer), procedimental (hacer) y actitudinal (ser).
- p. Bibliografía básica y complementaria y recursos digitales actualizados, incorporar textos en segunda lengua.

LINEAMIENTOS NORMATIVOS.

10. Criterios de selección de aspirantes.

Uno de los propósitos de la selección de aspirantes a cursar un programa educativo, es asegurar que éstos tengan mayor probabilidad de concluirlo, además de reducir la discrecionalidad en el proceso mediante la evaluación objetiva y sistemática del perfil de ingreso y con ello garantizar que el estudiante admitido cumpla con las exigencias académicas para cursar de manera satisfactoria un programa de posgrado.

Para este fin es necesario definir conceptual y operacionalmente cada uno los rasgos que conforman el perfil de ingreso, incluir la descripción pormenorizada del proceso de selección, sus métodos, procedimientos, criterios, indicadores e instrumentos.

Algunos instrumentos **útiles** para el proceso de selección pueden ser:

- a. Promedio mínimo de 8 o equivalente.
- b. Examen de admisión que permita medir conocimientos y habilidades, elaborado por una institución de educación superior u otra instancia competente facultada para realizarlo, y/o la aplicación de instrumentos estandarizados, como el EXANI-III diseñado por el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior, A. C. (CENEVAL), siempre y cuando no sea el único instrumento empleado. Esto tiene sentido sí se considera que los rasgos del perfil de ingreso a evaluar en los aspirantes son particulares para cada programa de posgrado. Esto tiene sentido sí se considera que los rasgos del perfil de ingreso a evaluar en los aspirantes son particulares para cada programa de posgrado sustentante, así como las competencias del aspirante en el uso de información, tanto en idioma español como en inglés.
- c. Carta de exposición de motivos para cursar el programa—conocer valores y otros aspectos de difícil cuantificación;
- d. Currículum vitae—conocer aspectos personales y académicos;
- e. **Acreditar curso propedéutico de al menos 40 horas con calificación mínima de ocho;**
- f. Presentar un anteproyecto de investigación o ensayo académico (10 cuartillas mínimo).
- g. Entrevista personal del comité de nuevo ingreso con el aspirante.

- h. Es recomendable aplicar algún instrumento que valore las habilidades de trabajo en equipo y empatía social, lo que permitirá potenciar el alcance del plan de estudios por medio de la configuración de comunidades de aprendizaje.
- i. Con el fin de evitar discrecionalidad en la selección de aspirantes, los procedimientos y criterios, para la evaluación, deberán ser avalados por un comité, reglamentado en el marco normativo del posgrado.

11. Requisitos de Ingreso

Los requisitos de ingreso serán de dos tipos: administrativos y académicos. Los primeros se refieren a todos aquellos documentos que conforman el expediente personal del aspirante admitido y que acreditan su identidad, como la solicitud de admisión, el acta de nacimiento, CURP, Credencial del INE, contar con el título del nivel de estudios antecedente, fotografías, entre otros. Los requisitos de tipo académico son aquellos documentos que avalan y evidencian la trayectoria académica del aspirante; estos serán consistentes con los rasgos del perfil de ingreso, acordes con el objetivo, nivel y la orientación del programa de posgrado. Por ejemplo, contar con cédula profesional y título del nivel **de estudios antecedente**, dominar en algún grado las cuatro competencias básicas de un idioma distinto al materno, publicaciones académicas, promedio de estudios anteriores, entre otros.

12. Objetivos y estructura del Curso Propedéutico para aspirantes de nuevo ingreso.

La Selección de aspirantes, además de los criterios, de formación académica, experiencia profesional, acreditación de documentación, exámenes que la institución considere pertinentes, debe ser un requisito obligatorio, la aprobación de un curso propedéutico que tenga un mínimo de 40 horas, el cual tiene como propósito valorar conocimientos y habilidades para el trabajo académico e investigación educativa previos asociados al programa en comento.

Los objetivos del curso propedéutico es valorar el perfil del aspirante y su desempeño en grupo, dotar a los aspirantes de referentes conceptuales introductorios que le permitan valorar su participación y compromiso con el plan de estudios de posgrado al que se piensa incorporar.

En lo referente a la estructura del curso propedéutico, se recomienda que este constituido con cuatro asignaturas que no omitan la incorporación preferente de cursos la comprensión de textos en segunda lengua y herramientas y/o referentes metodológicos para la investigación.

13. Criterios de permanencia, egreso y graduación. (Reglamento de Posgrado).

Los criterios para la permanencia, egreso y graduación de los estudiantes de posgrado formarán parte de la reglamentación del posgrado en el centro educativo, por lo que su grado de especificidad será pormenorizado, tratando de prever todos los posibles escenarios en los que pudiera encontrarse cualquier estudiante del posgrado, a fin de contar con un

conjunto de lineamientos lo más exhaustivo posible.

Los programas de posgrado, por su naturaleza, requieren que el egresado demuestre sus competencias o habilidades, o conocimientos para la indagación, el análisis, la abstracción de ideas, conceptos o categorías, y derivar conclusiones con base en una metodología de la investigación.

En el caso de los doctorados, se recomienda que se conforme un comité tutorial, conformado por un tutor y al menos dos cotutores. Asimismo, es muy importante considerar un examen de pregrado (predoctoral), con el comité tutorial en pleno.

La elaboración de un trabajo de tesis tiene los elementos idóneos para obtener un grado académico. Por tanto, es la única modalidad aceptable para los grados de maestría y doctorado (La tesina solo aplica para el caso de las especialidades).

En ambos exámenes (predoctoral y doctoral), se debe de presentar la tesis en principio en el examen de pregrado, la tesis en proceso al 90% de su conclusión para que el comité tutorial incorpore recomendaciones y observaciones con anterioridad a la presentación y defensa final de la tesis en el examen de grado.

Es imprescindible establecer los lineamientos pertinentes para **estructurar y normar el contenido del trabajo de tesis**, así como de la organización y procedimientos de presentación, defensa y examinación para obtener el grado correspondiente.

También es importante **establecer los tiempos reglamentarios para la obtención del grado**, una vez cubiertos los créditos académicos, y con base en los límites normativos recomendables en función del tiempo de dedicación (tiempo completo o medio tiempo) guardando congruencia con el grado: Especialidad, Maestría o Doctorado y la orientación del programa educativo.

14. Lineamientos de acreditación de segundo idioma.

En el caso de maestría no se debe de omitir el requisito obligatorio de acreditación del idioma inglés con 430 puntos del TOEFL, y para programas de doctorado se requiere acreditar como requisito de graduación 450 puntos de TOEFL o equivalente (**Ver la siguiente tabla de equivalencias**):

	NIVEL QUE SE ACREDITA	PUNTAJE TOEFL ITP	PUNTAJE TOEFL IBT	MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA MCER (British Council)		REFERENCIA CENNI	
NO SE ACREDITA		Menos de 430	Menos de 41	Menos de A2	Menos de 4.0	Menos de Nivel 8	
PUNTAJE PARA GRADO DE MAESTRÍA	3	430	41	A2- elemental	IELTS: 5.0	Elemental	Nivel 5-7
PUNTAJE PARA GRADO DE DOCTORADO	3	450	42	A2+ elemental	IELTS: 5.0	Elemental	Nivel 5-7

Fuente: Elaboración propia de la DGESUM con diversas fuentes originales de TOEFL, IELTS, CENNI, Universidades Públicas y Dependencias Gubernamentales.

En el caso de que el maestrante o doctorante domine una lengua originaria, la certificación de esta lengua, por institución facultada y competente, podrá considerarse como una opción para cubrir el requisito del idioma.

Los criterios para la certificación del idioma o lengua originaria deben de estar asentados textualmente y sin alteración en el Reglamento del Posgrado.

15. Programa de acompañamiento y actualización permanente de segunda lengua para el claustro de docentes y estudiantes de posgrado.

Se requiere contar con un programa de actualización permanente de inglés para el claustro de docentes, en el cual los docentes pueden participar de manera voluntaria. Asimismo, el programa requiere ofrecer un programa de acompañamiento y apoyo institucional a los estudiantes del posgrado, a partir de la elaboración de convenios interinstitucionales que permitan a los estudiantes del posgrado tener acompañamiento para la consecución de la acreditación del idioma inglés en los términos que se describen en el apartado 16.

PLANTA ACADÉMICA Y FUNCIONES SUSTANTIVAS.

16. Núcleo académico básico y complementario.

Con el propósito de garantizar la calidad de la planta docente, se requiere presentar una relación de los docentes con: nombre, último grado de estudios alcanzado, institución educativa que otorgó el grado, cédula profesional, asignaturas a impartir, tipo de contratación. Además, sí es el caso de solicitar la autorización federal de un programa de investigación, se requiere describir su experiencia como investigador (trabajos de investigación publicados, proyectos en desarrollo académico o curricular, artículos arbitrados, cuerpo académico al que pertenece y nivel de consolidación, SNI, actividades académicas de gestión complementarias, como participación en jurados de examen, comités (evaluadores, selección, de becas), organización de eventos y congresos que en su caso participarán o realizarán.

- Para el funcionamiento de un programa con calidad, la plantilla de docentes debe

caracterizarse por contar con un núcleo académico básico de docentes de tiempo completo, de preferencia, tendrá que contar con perfil deseable PRODEP,

- Ostentar el nivel o grado de estudios, al menos igual al que atiende y; contar con amplia experiencia docente y preferentemente con experiencia en investigación.
- Es conveniente que existan programas de apoyo institucionales, para apoyar la actualización de los docentes en idiomas, en temas emergentes, así como, incrementar la oferta de cursos de actualización sobre herramientas para la investigación.
- Se recomienda tener cuando menos tres docentes de tiempo completo por cada una de las líneas de trabajo asociadas al programa.
- Todo plan de estudios de posgrado que se autorice debe garantizar que al menos el 50% de la planta docente, debe haber obtenido su grado más alto en una institución distinta a la que ofrece el plan de estudios, con el propósito de evitar consecuencias endogámicas.
- Asimismo, para poder participar como docente en una especialidad, se requieren al menos que acrediten documentalmente la experiencia en la especialidad que se ofrece.
- En el caso de maestría se requieren al menos que acrediten experiencia en la formulación de proyectos educativos o trabajos de investigación.
- En lo que se refiere al doctorado, se requieren al menos nueve docentes con grado de doctor y experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación.
- Se recomienda que la proporción máxima de estudiantes asesorados en su trabajo de tesis debe de ser:
 - Maestría: 3-4 maestrantes como máximo por docente de tiempo completo.
 - Maestría 2-3 maestrantes como máximo por docente de tiempo parcial o asignatura.
 - Doctorado: 2-3 doctorantes como máximo por docente de tiempo completo
 - Doctorado 1-2 doctorantes como máximo por docente de tiempo parcial.

17. Acciones de vinculación y difusión asociadas al programa de posgrado.

Como funciones relevantes de la educación superior, la vinculación y la difusión de conocimientos, constituyen ventanas de oportunidad mediante las cuales las instituciones educativas interactúan con su medio ambiente, la comunidad y de manera interinstitucional, a fin de promover, propiciar y nutrirse del conocimiento generado en el seno del programa educativo.

Por esta razón es deseable que el trabajo académico desarrollado por docentes, así como por los propios estudiantes del posgrado, se difunda entre la comunidad y con otras IES, con el propósito de **celebrar convenios o acuerdos de cooperación con otras instituciones de**

educación superior, educación básica, educación media superior, organizaciones no gubernamentales, gobiernos estatales, gobierno federal o instituciones de educación superior de otros países, para promover el acercamiento e intercambio de los estudiantes, para formarse en otros enfoques y métodos para abordar y solucionar problemas educativos, vincularlos en soluciones acordes a su formación y especialidad, así como el fortalecimiento de la institución.

Además de que es recomendable promover actividades de extensión, entendida como la oferta de actividades complementarias que coadyuven a la formación integral y también la implementación de actividades de difusión como apertura de medios de difusión del trabajo académico desarrollado por los profesores y por los estudiantes, que permitan difundir sus logros y contribuir al prestigio del programa y la institución.

18. Programa de actividades del Seminario Permanente del Posgrado.

Características del Seminario.

Cada posgrado tendrá que diseñar e instituir un seminario permanente, **el cual deberá sesionar al menos una vez al mes, el propósito fundamental de esta actividad será analizar, definir y evaluar:**

- a) Análisis crítico permanente de los contenidos y estrategias didácticas de los programas del plan de estudio del posgrado.
- b) Diseño e implementación del curso propedéutico que se implementará para el proceso de ingreso al posgrado.
- c) Organización del Coloquio de avances de tesis semestral.
- d) Definir e implementar acciones para la operación de la plataforma de apoyo digital exclusiva para el posgrado.
- e) Determinación de la oferta de cursos intersemestrales para los estudiantes del plan de estudios.
- f) Definición de las estrategias y cursos de actualización para los docentes del posgrado.
- g) Diseño, planeación y estrategias de implementación del programa de actualización de inglés para los docentes del posgrado.
- h) Los procesos formativos de los estudiantes por medio de ejercicios de investigación-acción en lo individual o grupal.
- i) La pertinencia de los contenidos con el trayecto formativo y pertinencia con el semestre correspondiente (evaluación del encuadre curricular).



- j) Valoración de la pertinencia y actualización de la bibliografía en español y en segunda lengua, así como los recursos digitales con los que cuentan los estudiantes del posgrado.
- k) Lo organización e implementación de un laboratorio de casos que brinde contenidos y estudios de caso generados por los propios estudiantes y los docentes investigadores del posgrado.
- l) Diseño y estrategias de operación del programa de tutorías, los cuales deben de incluir actividades de formación y actualización de los tutores.
- m) Valoración y actualización permanente del Reglamento del Programa de Posgrado.
- n) Análisis colegiado de textos y lecturas de contenidos asociados al plan de estudios del posgrado.

Funcionamiento del Seminario.

El Seminario es un grupo colegiado conformado por todos los docentes del programa y algunos estudiantes seleccionados por algún criterio institucional (Voluntad de participar, desempeño académico, aleatorio).

El espíritu del seminario es la generación de acuerdos entre los integrantes del seminario para promover el análisis crítico propositivo para el mejoramiento del posgrado y su operación, por ello:

- Su actividad es autónoma de cualquier cuerpo u organización académicos formal, pero no tiene jerarquía institucional sobre la organización formal, sus contribuciones son de carácter consultivo.
- Es indispensable no anteponer estructuras orgánicas jerárquicas sobre el Seminario Permanente que inhiban la generación de ideas y la participación libre de sus integrantes.
- La conducción estará a cargo de un académico que fungirá como moderador y se turnará en cada sesión a un miembro diferente de éste, o sí es el caso, proseguir como moderador con la anuencia de todos los integrantes del seminario, por tanto, el coordinador del posgrado y cualquier otra autoridad institucional, estatal o federal solo serán considerados como un vocal más cuando estos estén presentes en la sesión del seminario en turno.
- Sus reuniones de trabajo deben de estar previamente asentadas en un programa de trabajo que se presenta al inicio de cada año.
- Al seminario se pueden integrar diferentes estudiantes por semestre, los estudiantes no tienen la categoría de representantes estudiantiles y de preferencia su participación debe de rotarse con otros estudiantes del mismo programa.

- El seminario se realizará durante toda la operación del ciclo escolar del posgrado.
- Las observaciones, recomendaciones, sugerencias y propuestas de fortalecimiento académico que surjan del seminario, deberán ser implementadas en lo posible y en función de las posibilidades organizacionales y disponibilidades presupuestales.
- La presentación del programa de mejora que se solicita para renovar la autorización federal es recomendable incorporar las propuestas del Seminario Permanente en comento.

19. Programa de Fortalecimiento de Tutorías.

Las tutorías son un elemento estratégico en la formación de los estudiantes de posgrado, su correcta aplicación garantiza un acompañamiento óptimo para cada estudiante, que permite que el mismo, pueda comprender, analizar e interiorizar los fundamentos de la disciplina en que se está formando y habilitando.

El programa de tutorías debe estar integrado por un **conjunto de actividades de formación tutorial; actualización tutorial; criterios de formación de comités de tutoría; además de todos los criterios de operación** de las tutorías, como por ejemplo, fechas de presentación de avances de tesis con el acompañamiento del tutor; frecuencias de tutoría mínima; derechos y obligaciones del tutor; derechos y obligaciones del estudiante de posgrado tutorado; alcance y límite de las tutorías, entre otras características.

INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, Y CONECTIVIDAD.

20. Presentación documentada y gráfica de la infraestructura, equipamiento y conectividad.

En este apartado, se solicita describir con detalle la infraestructura, el equipamiento y la conectividad con la que cuenta la Institución de Educación Superior, para el desarrollo de las actividades académicas; ello incluye disponibilidad y funcionalidad del mobiliario adecuado; espacios para el trabajo académico de los docentes; sala de usos múltiples; biblioteca y hemeroteca; aulas, auditorio; capacidad del equipo de cómputo y el alcance de la conectividad institucional; espacios recreativos, culturales y deportivos, así como los servicios sanitarios.

Es indispensable presentar el proyecto que permita a cada posgrado:

- 1) Una plataforma de apoyo virtual con acceso exclusivo para los estudiantes, docentes y autoridades del programa, donde se pueda establecer un foro de discusión, video para profundizar en contenidos, laboratorio de casos, conferencias magistrales, coloquios semestrales para avances de tesis, lecturas digitalizadas, entre otras posibilidades.
- 2) Las aulas para la impartición de los cursos contarán con la capacidad adecuada, así como condiciones de iluminación, ventilación y de temperatura idóneas. A su vez, estar dotadas del mobiliario apropiado y contar con instalaciones que favorezcan el proceso de enseñanza

aprendizaje.

- 3) Contar con espacios destinados a la realización de seminarios, conferencias y reuniones entre estudiantes y personal académico.
- 4) Instalaciones de cómputo que permitan a profesores y estudiantes el acceso a las redes internacionales de información.
- 5) Recursos bibliográficos suficientes y actualizados y adecuados a la naturaleza y objetivos del plan de estudios del posgrado.
- 6) Inventario de equipo de cómputo suficiente.
- 7) Acreditar la conectividad suficiente para la atención del posgrado.
- 8) Acervo bibliográfico y acceso a bases de datos especializadas (Biblioteca). Es la descripción breve del acervo exclusivo para el posgrado, se incluye además el proceso de actualización en el acervo bibliográfico; el hemerográfico y las licencias de software para las computadoras, así como el uso de internet en Biblioteca que son propios, según la naturaleza de los conocimientos del posgrado y su inserción en los programas de estudio, así como en los procesos de investigación y titulación.

21. Coloquios semestrales de avances de investigación de los estudiantes de posgrado y, en su caso, de los docentes investigadores adscritos al programa.

Los estudiantes de posgrado requieren espacios para presentar sus avances de sus investigaciones o de su tesis de grado, en el cual se le retroalimiente de manera constructiva por parte de otros estudiantes o docentes del programa, mismo caso con algunos docentes investigadores que requieren o consideran necesario dialogar e intercambiar impresiones sobre sus trabajos de investigación, los coloquios semestrales son eventos institucionales en los estudiantes de posgrado pueden llevar a cabo esta tarea, al igual que algunos docentes investigadores que así lo crean conveniente, en ese evento, se puede invitar a conferencistas, organizar talleres, invitar a particulares a ofrecer sus productos, entre otras opciones y en función de la definición del coloquio que haga o diseñe el seminario permanente del programa o programas que ofrezca la Institución.

También existe la posibilidad que esta tarea se realice en el CONISEN que organiza la DGESuM cada año, sí el propósito del estudiante de posgrado o el docente investigador, es ampliar el margen de retroalimentación de su investigación o elaboración de tesis en curso.

22. Programa de cursos intersemestrales.

Los cursos intersemestrales son una estrategia para fortalecer la formación del estudiante de posgrado y actualizar el perfil académico de los docentes del programa.

Los cursos serán definidos, diseñados y programados por el Seminario Permanente de cada plan de

estudios de posgrado, previa consulta con la autoridad institucional.

Los cursos estarán definidos por las necesidades, contenidos emergentes y requerimientos técnicos y de análisis de datos que se considere requiere adquirir o actualizar, tanto el estudiante como el docente del posgrado.

Estos cursos intersemestrales tienen un costo para los estudiantes que permita el pago de los honorarios del especialista invitado a impartir el curso, para los docentes, el curso es gratuito y voluntario y, en caso de abrir el curso a personas externas a la institución o al posgrado, este puede tener un costo diferenciado.

Los cursos intersemestrales pueden ser presenciales o virtuales y se recomienda que tengan una duración mínima de 20 horas.

23. Estrategia y uso de información del seguimiento de estudiantes y egresados.

Un insumo importante para la actualización del plan de estudios, son los resultados sobre la operación del programa de posgrado, a fin de contar con bases sólidas para la toma de decisiones en la mejora del programa, lo que demanda datos confiables y oportunos.

El seguimiento de egresados es una fuente fundamental de datos para el seguimiento y la trayectoria académica de los alumnos desde su ingreso hasta su egreso, cuyo objeto es la observación y orientación estrecha en la formación del estudiante.

Para obtener y sistematizar dicha información, es preciso desarrollar mecanismos y procedimientos para registrar y analizar datos **con el fin de construir índices e indicadores de retención, aprobación, deserción y rezago académico.**

Para efectos prácticos, cuando el programa es de nueva creación se debe presentar la estrategia de seguimiento de egresados y, sí es el caso de un programa que va a renovar su autorización, se debe describir como se utilizó la información del seguimiento para retroalimentar la operación del programa y generar acciones de mejora, junto con las recomendaciones que surjan del trabajo del seminario permanente.

ANEXO 2: PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN FEDERAL

PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN FEDERAL.

Evaluación y Actualización del Programa de Posgrado.

La información generada en el seminario permanente del posgrado, la incidencia del plan de estudios en la formación y la trayectoria académica de los estudiantes, los propósitos de fortalecimiento y desarrollo académico de la institución, así como del seguimiento de egresados, constituirán la materia prima para la evaluación, mejora y actualización del programa de posgrado en correspondencia con su plan de estudios.

En caso de **renovar la autorización federal**, se recomienda enviar el documento rector del programa, en el transcurso de la vigencia de la segunda generación o iniciando la tercera generación, apegado a los requerimientos que precisa el Procedimiento y con los aspectos de mejora que se solicitan en este Anexo, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para atender las recomendaciones y observaciones que surgen de la respectiva valoración de la DGE SuM, sí el caso lo amerita y evitar la interrupción del programa.

Para este propósito puede fijarse el modelo de evaluación que considere en principio lossiguientes rubros;

1. Es necesario volver a enviar el proyecto integral del posgrado con todas las estrategias de mejora implementadas, de manera física y digital a la DGE SuM.
2. Se debe de enviar copia de las tesis digitalizadas de todos los egresados que setitulan a la autoridad estatal y a la autoridad federal (DGE SuM).
3. Informe por año y evidencia de los resultados y productos que emanen del Seminario Permanente del Posgrado.
4. Evidencia de investigaciones, avances de investigación, publicaciones y eventos asociados a las líneas temáticas y las líneas de generación de conocimiento asociadas al programa.
5. La reformulación o actualización de la composición de la malla curricular, a partir de la revisión de sus contenidos y la actualización de bibliografía.
6. Acciones de acompañamiento para el conocimiento de una segunda lengua para docentes y estudiantes del plan de estudios.
7. Acciones para fortalecer y actualizar los recursos digitales del programa de posgrado.



8. Acciones de mejora de la infraestructura, el equipamiento y la conectividad institucional.
9. Acciones de mejora que acreditan la mejora y actualización permanente del marco normativo que regula la gestión del programa en todas sus dimensiones (administrativa, laboral, académica, tecnológica).
10. Acciones de vinculación interinstitucional y social del programa.
11. Evidencia de coloquios de avances de investigación de los proyectos de investigación de los estudiantes).
12. Evidencia de investigaciones y productos asociados a las líneas de generación de conocimiento y productividad académica del programa: Publicaciones, coloquios, foros, conferencias magistrales, material didáctico, participación en congresos, por ejemplo: COMIE, CONISEN y congresos internacionales, etc.
13. Estrategias para promover el intercambio académico de estudiantes y profesores con otras instituciones de educación superior, el cual puede ser presencial o virtual.
14. Presentación del seguimiento estadístico anual del plan de estudios, con base en el formulario proporcionado por la DGE SuM elaborado por la Dirección de Políticas para el Sistema de Profesionales de la Educación.

**ANEXO 3: PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE POSGRADOS NO
ESCOLARIZADOS (VIRTUALES) DE LAS ESCUELAS NORMALES**

PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO Y DICTAMINACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO NO ESCOLARIZADOS DE ESCUELAS NORMALES

Los programas de posgrado no escolarizados (**virtuales**) para las Escuelas Normales se proyectan como una alternativa importante y viable para el desarrollo de los docentes en servicio del país, debido a diversas razones, como: Las experiencias institucionales adquiridas por la emergencia sanitaria del COVID 19 y también por las condiciones que imperan por la denominada nueva normalidad.

El Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, define a la modalidad no escolarizada como aquella que se caracteriza por el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, que se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la Plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, **para la DGE SuM el número de horas propuestas en el Plan de estudio con mediación docente debe ser de al menos 30% de los créditos.**

El Acuerdo 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, concibe la Modalidad no Escolarizada como modalidad en línea o virtual y modalidad a distancia, en el caso de la modalidad en línea o virtual, esta se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos. En esta opción educativa, los estudiantes:

- a) Cuentan con mediación docente en al menos 216 de las horas totales para especialidad y 384 HBCA para el grado de maestría, para el caso del doctorado no aplica la modalidad no escolarizada (virtual).
4. Artículo sexto, apartado II del Acuerdo número 20/10/22 en el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, publicado el 25 de octubre de 2022.
- a. Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
 - b. Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
 - c. Siguen una trayectoria curricular flexible;
 - d. Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
 - e. Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;



- f. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- g. Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

En ese sentido, los sucesos que incentivaron aceleradamente el conocimiento y uso de nuevas tecnologías educativas obligaron a las instituciones a dotar de flexibilidad la oferta educativa de estudios de posgrado para las Escuelas Normales con un conjunto de criterios que garanticen su calidad y pertinencia. Por tanto, la DGE SuM presenta los requerimientos básicos que debe de contener un programa de posgrado en línea:

1. Los programas no escolarizados (virtuales) que se ofrezcan deben de haberse ofertado primeramente en modalidad escolarizada o mixta.
2. La propuesta curricular debe de contemplar obligatoriamente un programa de capacitación en pedagogías y didácticas asociadas a la virtualidad.
3. Los responsables del programa deben de garantizar la asignación de un tutor permanente para resolver dudas de los contenidos presentados (Independientemente del tutor de tesis).
4. La Institución debe de garantizar la presencia continua de un asesor técnico que oriente y resuelva dudas de uso y navegación de la plataforma.
5. Es indispensable contar con una plataforma que ofrezca estabilidad y seguridad para la interacción virtual en los contenidos y entre docentes y estudiantes.
6. Se requiere una estrategia transversal que ofrezca a los estudiantes orientación y apoyo psicoemocional, esta estrategia se puede construir a través de dinámicas de grupo o apoyo en lo individual.
7. La Plataforma debe de considerar un repositorio de evidencias para cada uno de los estudiantes.
8. La Plataforma tiene que considerar espacios para la generación de comunidades de aprendizaje (Foros, chat, videos, laboratorio de casos), en los que concurren tanto estudiantes como docentes.
9. Se requiere que tanto la Institución y los responsables del programa de posgrado, resuelvan de antemano los temas asociados a las licencias, permisos y derechos de autor, tanto de productos y materiales adquiridos como autogenerados. Será responsabilidad de la Institución verificar no infringir ninguna ley al respecto.
10. Es importante ofrecer a los docentes y estudiantes: Bases de datos especializadas en ciencias sociales como: Web of Science, Scopus, Scielo, Jstor, Dialnet, Scielo, entre otras posibilidades.
11. El número de docentes será el mismo que en los programas presenciales o mixtos, así

como la duración y en periodos académicos semestrales. Sin que eso implique que sea la misma planta académica en su totalidad.

12. Los programas ofertados en línea deberán sujetarse a las mismas líneas de generación de conocimiento que los programas escolarizados o mixtos aprobados, en caso de determinar una línea de generación distinta se deberá justificar detalladamente.
13. Los programas en línea deben de contar con herramientas para llevar a cabo trabajo sincrónico y asincrónico en la plataforma, las cuales serán explicadas en su momento por el asesor técnico y el tutor temático.
14. La plataforma debe de contar con un sistema de evaluación por tema de los tutores. Mismos que serán informados de sus fortalezas y áreas de oportunidad de su práctica docente.
15. La Institución garantizará la infraestructura de telecomunicaciones y conectividad para ofrecer con estabilidad y seguridad el servicio digital que requieren las tareas asociadas a la impartición del programa.
16. Es requisito obligatorio considerar de antemano la aplicación de la totalidad de los criterios de este procedimiento.

Por último, se debe de asumir que los programas de posgrado en línea o no escolarizados, no implican solamente “dar clases en línea”, esta modalidad demanda un enfoque y didácticas distintas que se sustentan en prácticas docentes específicas.

TODA DUDA, INTERPRETACIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS CONCEPTOS AQUÍ VERTIDOS, DEBEN DE SER CONSULTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO (DGESuM), ESPECÍFICAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA EL SISTEMA DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.